



Acuerdo No. **0460-12**

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

- QUE** el artículo 154, Numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que "... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- QUE** este mismo ordenamiento, en su artículo 227, señala: "la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- QUE** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417, del 31 de marzo del 2011, establece las atribuciones del nivel central de la Autoridad Educativa Nacional, que el Ministro de Educación debe ejercer;
- QUE** con Acuerdo Ministerial No. 020-12, del 25 de enero del 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación, en el cual consta el Viceministerio de Educación;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 036-12, del 26 de enero del 2012, la Ministra de Educación, delega al Viceministro de Educación, atribuciones y responsabilidades, a más de las señaladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Acuerdo 020-12, del 25 de enero del 2012;
- QUE** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por decreto; y,
- QUE** es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**En Uso** de las atribuciones que le confieren los Artículos 154, Numeral 1, de la Constitución de la República, 22 literal t) de la Ley Orgánica de Educación



Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**


**Art. 1.- REFORMAR**, el Acuerdo Ministerial No. 036-12, del 26 de enero del 2012, incluyendo en el artículo 1, un literal que señale lo siguiente:


e) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y por actos administrativos expedidos por esta Secretaría de Estado.

**Art. 2.-** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores: Secretario Nacional de la Administración Pública, Procurador y Contralor Generales del Estado.

**Disposición final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 NOV. 2012

  
Gloria Vidal Illingworth  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



4